BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 18 DE MARZO DE 1985** **Número 65**

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO Regional 14/1985, de 22 de febrero, regulando la organización y funcionamiento del Centro Regional de Informática. 987

CORRECCION de erratas del Decreto número 8/85, de 15 febrero, sobre retribuciones para 1985 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral. 988

ORDEN de la Consejería por la que se aprueban las normas de concesión de ayuda económica a las Entidades Locales de la Región para el pago de retribuciones de técnicos que contraten. 989

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 8 de marzo de 1985, por la que se convoca oferta de empleo para la provisión, en régimen de funcionarios interinos, de plazas propias del Departamento. 990

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia. 992

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización para construcciones en suelo no urbanizable de Cartagena. 992

ORDEN de 6 de marzo de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convoca el concurso de «Diseña el juego de los impactos ambientales de tu municipio», y su consecuente concesión de premios adscritos al mismo. 993

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito de Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 47/85. 994

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 448/83. 994

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2802/84. 994

Distrito de Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 39/85. 995

Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 184/84. 995

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1129-C/84. 995

Distrito número Dos de Murcia. Autos de proceso de cognición número 216/84. 996

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2374/84. 997

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 952/83. 997

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 398/83. 998

Distrito de San Javier. Juicio de faltas número 85/84. 998

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BLANCA. Contratación de las obras «Construcción de Biblioteca Municipal». 999

MURCIA. Bases de concurso para adjudicación de diez licencias de auto-taxi. 999

AGUILAS. Pliego de cláusulas para contratación directa de la 2.ª Fase del Hogar del Pensionista. 999

MULA. Proyecto de «Reparación de un inmueble en la calle del Caño». 999

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Manuel Rodríguez Marín. Cieza. Proceso ejecutivo extrajudicial en reclamación de un crédito hipotecario. 1000

Magistratura de Trabajo número Ocho de Madrid. Proceso número 98/85. 1000

El Informe Semanal de Coyuntura, que edita la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca va a ser confeccionado a partir de ahora por esta Imprenta Regional. Los interesados en recibirlo, rellenen el boletín de suscripción que se acompaña al presente número, y envíenlo a la dirección indicada.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

252 **DECRETO REGIONAL 14/1985, de 22 de febrero, regulando la organización y funcionamiento del Centro Regional de Informática.**

El Decreto Regional 113/1984, de 8 de octubre, que desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece en su Disposición Transitoria que «el Centro de Proceso de Datos, comprendiendo el conjunto de elementos personales y materiales adscritos al mismo, se integra en la Consejería de Presidencia», añadiendo que la determinación de las funciones del mismo, como órgano de apoyo en la actuación y gestión de las Consejerías y Unidades integradas en la Administración Regional, se haría por Decreto, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo y de la de Presidencia, regulando la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Centro, así como las normas de cooperación con las entidades municipales de la Región.

El presente Decreto cumple el mandato referido, si bien, en atención a la mayor efectividad de la línea de colaboración que entonces se apuntaba, se considera más oportuno ampliar el horizonte de actuación de los servicios informáticos regionales existentes para su configuración como un verdadero Centro Regional de Informática que, no sólo cubra el nivel suficiente las necesidades de esta naturaleza que puedan plantearse en la Región, sino que pueda también promover la investigación en el sector y la explotación de los trabajos y estudios realizados, así como la coordinación e intercambio con los servicios que tengan organizados otras Administraciones.

Por ello, es conveniente sustituir la denominación de Centro de Proceso de Datos, que hasta ahora se ha venido utilizando para referirse a la Unidad que presta los servicios informáticos en la Administración Regional, por la de Centro Regional de Informática, que resulta más concordante con las directrices de actuación que quedan consignadas.

En consecuencia, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro Regional de Informática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se integra la dotación personal y de equipos del Centro de Proceso de Datos actualmente existente en la Comunidad Autónoma, quedando adscrito a la Consejería de Presidencia, conforme establece el Decreto Regional 113/1984, de 8 de octubre, con dependencia funcional directa del titular de la misma, sin perjuicio de su encuadramiento orgánico entre las Unidades de la Secretaría General Ténica.

Artículo segundo.—Serán funciones del Centro Regional de Informática:

1.—Estudio, propuesta de solución y aplicación de las necesidades de servicios informáticos que le demanden las distintas Consejerías de la Administración Regional.

2.—Elaborar, en su caso, las instrucciones precisas para la informatización de los servicios regionales, previos los contactos precisos con las Unidades que lo gestionan para recogida de información y estudio de alternativas.

3.—Acopio, conservación y explotación, desde el punto de vista informático, de informaciones que, conforme a los planes de actuación previamente aprobados, formen la base de datos de interés regional.

4.—Propuesta, aplicación y seguimiento de los trabajos informáticos que se estimen de interés general para la Administración Regional, formulando al respecto las recomendaciones que estime procedentes.

5.—Gestión de los servicios informáticos que se soliciten o concierten por los Ayuntamientos de la Región, liquidando, en su caso, el importe de las tasas que devenguen.

6.—Realizar estudios de análisis e investigación que permitan la más eficiente gestión y el perfeccionamiento de los servicios informáticos.

7.—Establecer contactos con las Unidades informáticas de otras Administraciones Públicas y Entidades para la colaboración y coordinación entre los servicios respectivos y su mejora.

8.—Proponer e informar sobre las adquisiciones de equipo informático que sean necesarios para el mantenimiento o mejora de la dotación del Centro, o las instalaciones que se incorporen al mismo.

9.—Promover la celebración de convenios de colaboración informática con otras entidades.

10.—Promover, en colaboración con la Dirección Regional de la Función Pública, la preparación y perfeccionamiento de personal para la dotación de los servicios informáticos de la Administración Regional y de las Entidades que lo soliciten de ésta.

11.—Cualesquiera otras que se le encarguen por disposición u órgano competente.

Artículo tercero.—Para el cumplimiento de los fines asignados, el Centro Regional de Informática se estructura en las siguientes unidades:

— Dirección técnica.
— Dirección administrativa.
— Unidad de análisis y programación.
— Unidad de explotación.
— Unidad de grabación.
— Negociado administrativo.

Artículo cuarto.—A la Dirección Técnica le competen la programación y ejecución de los objetivos generales del sistema informático, el cumplimiento de prioridades, asegurando la comunicación entre funciones, de manera que los diseños estén de acuerdo con los objetivos; la determinación de las necesidades reales y el suministro adecuado de datos para los procesos de informatización; asume, en su caso, la gestión informática del Centro, en tanto no correspondan a otros órganos de la Consejería. Su titular tendrá asignado el nivel 28.

A la Dirección Administrativa le competen las funciones de cooperación y relación con las Consejerías y Ayuntamientos de la Región; la identificación de las necesidades específicas, el establecimiento de contactos con las Unidades informáticas, de otras Administraciones públicas, para la colaboración conjunta, la evaluación de los trabajos informáticos y las demás funciones técnico-administrativas del Centro.

Artículo quinto.—Para el desempeño de las funciones correspondientes, existirán en el Centro, en principio, las siguientes unidades:

— Unidad de análisis y programación: Define y diseña las aplicaciones con el director técnico, documenta el sistema clara y completamente, codifica los programas, los prueba y depura, los documenta y crea instrucciones de operador para las pasadas a máquina. Con nivel orgánico de Negociado.

— Unidad de explotación: Realiza toda la operación mecánica del sistema, opera y controla la marcha del ordenador y las actividades de los operadores periféricos para asegurar una acción correcta y un tiempo de respuesta mínimo, establece la conexión con las estaciones de la red. Con nivel orgánico de Negociado.

— Unidad de grabación: Graba y verifica los programas y la captación de datos. Con nivel orgánico de Jefatura de Grupo.

— Negociado administrativo: Para la realización de las tareas generales precisas para el funcionamiento del Centro en cuanto a servicios generales, personal, gestión de gastos y liquidación de ingresos, bajo la dependencia del director administrativo.

Artículo sexto.—Dispondrá el Centro del personal preciso de los distintos niveles, con especialización informática adecuada cuando la naturaleza del puesto lo requiera, con arreglo a la plantilla orgánica que para el mismo se apruebe.

Artículo séptimo.—El régimen de trabajo y retribuciones del personal adscrito al Centro Regional de Informática será el establecido, con carácter general, para el de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las particularidades que exija la naturaleza o especialidades de los trabajos a desarrollar.

Artículo octavo.—Para la gestión y desarrollo de las aplicaciones, tanto las específicas de cada una de las Consejerías de la propia Comunidad Autónoma, como de los Ayuntamientos y Entidades a las que interese, se formará una red de ordenadores ubicados en distintas zonas, capaces de soportar la Base de Datos Regional.

La articulación del régimen de Convenios de Colaboración que se concierten con otras entidades podrá prever la incorporación de personal de las mismas al Centro Regional de Informática, conforme a lo que en cada caso se convenga.

Las aplicaciones serán desarrolladas conjuntamente con los usuarios, con un trabajo común que permita conocer las distintas necesidades y conseguir cubrirlas con una sola programación.

Artículo noveno.—Los trabajos que se realicen en el Centro Regional de Informática, a petición de los Ayuntamientos de la Región, serán costeados por éstos, conforme a la Ley Regional 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo que se establezca en los convenios de colaboración que con todos ellos se formalicen.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al consejero de Presidencia para adoptar las resoluciones que exija el desarrollo del presente Decreto, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena.**—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino.**—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina.**

---

253 **CORRECCION de erratas del Decreto número 8/85, de 15 de febrero, sobre retribuciones para 1985 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral.**

Padecidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50, de 28 de febrero de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 747, primera columna, artículo 1.° del Decreto, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...del número 2 del artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales...», debe decir: «...del número 2 del artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales...».

En la página 748, primera columna, artículo 8.° del Decreto, líneas novena y décima, donde dice: «...lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales...», debe decir: «...lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales...».

En la página 749, primera columna, Anexo I del Decreto, segunda fila de la tabla, columnas sexta y séptima, donde dice: «89.763 ... 3.643», debe decir: «89.736 ... 3.653». En la primera fila, cuarta colum-

na de la tabla, donde dice: «88.241», debe decir: «88.214».

En la página 749, segunda columna, Anexo III del Decreto, segunda tabla, primera fila, columna cuarta, donde dice: «37.089», debe decir: «37.098».

En la página 750, primera columna, Anexo IV del Decreto, primera fila de la tabla, columna segunda, donde dice: «50.107», debe decir: «52.107».

En la página 750, segunda columna, Anexo VII del Decreto, segunda tabla, novena fila, cuarta columna, donde dice: «13.712», debe decir: «13.718».

Murcia, 8 de marzo de 1985.—El secretario general técnico, **Jesús Quesada Alcázar.**

---

254 **ORDEN de la Consejería por la que se aprueban las normas de concesión de ayuda económica a las Entidades Locales de la Región para el pago de retribuciones de técnicos que contraten.**

Entre las funciones de cooperación que la Comunidad Autónoma desarrolla con las Entidades Locales, se encuentra la concesión de ayudas económicas para satisfacer parcialmente retribuciones de personal técnico que los mismos contraten para el ejercicio de sus competencias.

Conviene al respecto aprobar las correspondientes Normas a que debe sujetarse el otorgamiento de tales ayudas, teniendo en cuenta la experiencia obtenida de ejercicios anteriores y las disponibilidades presupuestarias del actual.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que a esta Consejería atribuyen los apartados 4) y 10) del artículo 20 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, se aprueban sobre la materia expuesta las siguientes NORMAS:

Primera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgará ayuda económica a Mancomunidades municipales, Ayuntamientos y Asociaciones o Agrupaciones de éstos en la Región, para satisfacer parcialmente retribuciones de personal técnico que los mismos contraten para el ejercicio de sus competencias.

Segunda.—Para obtener la ayuda a que se refiere la Norma anterior, las Entidades o Asociaciones citadas en ella contratarán los técnicos que corresponda mediante convocatoria pública y concurso de méritos. La naturaleza del contrato que se establezca se acomodará a la legislación vigente.

Con carácter preferente se contratarán arquitectos superiores, arquitectos técnicos/aparejadores, ingenieros industriales superiores, ingenieros técnicos industriales/peritos industriales, ingenieros de caminos, canales y puertos e ingenieros técnicos de obras públicas/ayudantes de obras públicas.

Tercera.—En ningún caso se prestará ayuda económica para contratar personal que realice funciones atribuidas por la Ley a la competencia de funcionarios de carrera de la respectiva Entidad local, cuando ésta tenga cubiertas las plazas correspondientes por funcionarios.

Cuarta.—Las personas que se contraten desarrollarán su trabajo en régimen de dedicación exclusiva a la Mancomunidad o Ayuntamiento en que presten su servicio, teniendo como misión, entre otras que se les asignen dentro de su competencia profesional, las de evacuar informes, redactar Memorias y proyectos técnicos, realizar visitas de inspección y, en general, ejercer todos los cometidos propios de su especialidad, sin que puedan percibir retribución ni cantidad alguna por ello, ni tampoco honorarios fuera de la asignación que en concepto de haber o salarios se les satisfaga por la Entidad o Asociación local contratante.

Excepcionalmente se permitirá que con cargo a fondos de éstas se haga efectivo a los técnicos contratados, que redacten proyectos técnicos, una cantidad, que no sobrepasará, en ningún caso, el 30 por 100 de los honorarios de proyección, en concepto de indemnización, con el único objeto de que hagan frente a los gastos de todo género que se les ocasione por la redacción de tales proyectos.

Estos extremos se harán constar en la convocatoria.

Quinta.—Las personas contratadas vendrán obligadas también, en el área de su competencia, a prestar a la Comunidad Autónoma o a la respectiva Entidad local, los servicios que se les puedan encomendar, con referencia a expedientes que atañan a actividades que regula el vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y disposiciones que lo complementen o suplan. Esta encomienda atenderá preferentemente funciones de inspección y constatación de implantación de medidas correctoras en instalaciones sometidas a licencia.

Sexta.—La Comunidad Autónoma satisfará el 50 por 100 de las retribuciones del personal contratado, ponderando al efecto el número de personas que se contrata por cada Entidad local o Asociación de Ayuntamientos, número de habitantes del municipio respectivo o de los municipios agrupados o Mancomunidad, el importe de los presupuestos municipales ordinarios de los dos últimos años y las disponibilidades presupuestarias que la Administración regional tiene destinadas a este fin.

Los salarios que se tendrán en cuenta para aplicar dicho porcentajes serán los siguientes:

a) Arquitectos superiores, ingenieros superiores y otros técnicos con título universitario o equivalente, 155.000 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias al año de 105.000 pesetas cada una.

b) Ingenieros técnicos, arquitectos técnicos/aparejadores y otros técnicos que tengan nivel igual o equivalente a diplomado universitario, 124.000 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias al año de 92.000 pesetas cada una.

c) Personal con título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, 80.000 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias anuales de 60.000 pesetas cada una.

Si la Entidad local fijase salario superior a los señalados, el exceso de las cantidades indicadas será en su totalidad por cuenta de la misma.

En todo caso, el tiempo de dedicación de los interesados será de 37 horas, 30 minutos por semana.

Séptima.—El porcentaje anotado en la Norma anterior se podrá elevar hasta el 70 por 100 cuando las Entidades locales cuenten con un Gabinete Técnico adecuadamente organizado, circunstancia que se acreditará mediante el informe que al efecto emitan los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma.

Si al momento de la concesión de la ayuda, tales Gabinetes no estuviesen creados, se podrá conceder la misma a partir del mes siguiente a aquél en que se constate su constitución.

Octava.—Las condiciones de los aspirantes para ser contratados serán las que siguen:

Ser español, poseer la titulación exigida para cada puesto, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones objeto del contrato, no encontrarse obligado a la prestación del servicio militar dentro del plazo previsto para la vigencia del contrato y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de su profesión.

Serán méritos básicos para la contratación el tiempo de servicios a la Administración Central, Autonómica o Local en General, o de la propia Entidad contratante; experiencia en labores iguales o análogas; certificados o diplomas de asistencia a jornadas, cursos o seminarios relacionados con la profesión, estudios, publicaciones y trabajos análogos.

La puntuación de cada mérito, o clase de los mismos, se establecerá en la convocatoria.

En su caso, podrá introducirse en ella la realización de una entrevista de los candidatos con la Comisión calificadora del concurso.

Novena.—Para la calificación de cada concurso, se constituirá una Comisión calificadora de los méritos, que estará integrada por, al menos, cinco miembros, uno de los cuales será un representante de la Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales.

Décima.—Las Mancomunidades o Ayuntamientos a los que interese la concesión de ayudas a que las presentes Normas se refiere, deberán dirigirse a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, exponiendo su proyecto concreto de personas a contratar, título o nivel profesional que deben tener los contratados, plazo de contratación, así como la distribución diaria de la labor de dicho personal entre los Ayuntamientos que, en su caso, integren la Mancomunidad peticionaria o la Asociación o Agrupación de los mismos, formada a los fines de obtención de la cooperación económica solicitada.

Undécima.—La concesión de la ayuda será discrecional por parte de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites señalados en las Normas sexta y séptima, y competerá otorgarla al consejero de Presidencia, previo los informes oportunos.

Duodécima.—La ayuda de la Comunidad Autónoma se hará efectiva desde la fecha de formalización del oportuno contrato y hasta el 31 de diciembre de 1985, con cargo al concepto 461, Sección 12, Programa 10: Cooperación y asistencia técnica a municipios y Entidades locales.

Decimotercera.—Las Municipalidades, Mancomunidades municipales y Asociaciones respectivas, vendrán obligadas a justificar documentalmente la ampliación de la subvención en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

NORMA TRANSITORIA

Las Mancomunidades, Asociaciones municipales y Ayuntamientos que prorroguen los contratos de sus técnicos contratados para 1985, podrán interesar la concesión de la correspondiente subvención, que no podrá exceder de los porcentajes establecidos en las Normas sexta y séptima. Al efecto, comunicarán a la Consejería de Presidencia (Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales) que han llevado a cabo la prórroga, acompañando a la comunicación certificación del secretario de la Entidad, haciendo constar la identidad y puesto de los contratados, así como la fecha del acuerdo o resolución de prórroga.

A la vista de ello, la Consejería de Presidencia podrá conceder la subvención que proceda, teniendo en cuenta lo previsto en las Normas sexta, séptima y undécima, y comprenderá, en su caso, las doce mensualidades del año.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de marzo de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

255 **RESOLUCION de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 8 de marzo de 1985, por la que se convoca oferta de empleo para la provisión, en régimen de funcionarios interinos, de plazas propias del Departamento.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en sesión de veintiocho de febrero último, acordó autorizar la urgente provisión de diversas plazas, actualmente vacantes, que se consideran absolutamente necesarias para el funcionamiento de los servicios de la Administración Regional.

Dichas plazas corresponden, bien a servicios transferidos de la extinguida Diputación Provincial, bien a servicios de nueva creación o transferidos de la Administración del Estado, habiéndose cumplido en este último caso la previsión contenida en el artículo 25.2, de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre, sobre atribución de competencias en materia de Función Pública y previos los informes favorables reglamen-

tarios, esta Consejería RESUELVE convocar la presente oferta de empleo público para proveer, en régimen de funcionarios interinos previsto en el artículo 104 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, las plazas contenidas en el Anexo a esta Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años.

b) Poseer la titulación exigida en cada puesto.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Segunda.—Solicitudes.

2.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. consejero de Industria, Comercio y Turismo, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de esta Consejería; en la Dirección Regional de la Función Pública, en horas hábiles de oficina, o mediante los sistemas establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En las solicitudes los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos que se especifican en la base primera.

2.2. Se unirán a la solicitud:

— Curriculum vitae en el que consten los méritos profesionales y de experiencias que se invoquen.

— Documentos que acrediten la experiencia en trabajos anteriores relacionados con la plaza y especialidad objeto de la convocatoria, así como los documentos que estimen adecuados a los fines de la misma.

2.3. No se valorarán los méritos no invocados en la solicitud ni aquellos que, siendo invocados, no se acrediten documentalmente.

Tercera.—Comisión de selección.

Estará integrada por:

Presidente: El director regional de Industria.

— Vocales:

El director regional de Comercio y Turismo.

El director regional de Planificación.

El secretario general técnico.

El director regional de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General Técnica, con titulación superior.

Cuarta.—Selección de los aspirantes. Procedimiento.

4.1. La Comisión procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados, como la experiencia en trabajos similares a las propias del puesto a proveer, publicaciones e investigaciones, cursos monográficos y otras titulaciones académicas, asimismo relacionadas con el puesto.

4.2. La Comisión, si lo cree necesario, podrá realizar una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones del puesto.

4.3. Entrevista personal con aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados en la fase o fases anteriores.

Quinta.—Propuesta de nombramiento.

Una vez finalizada la selección conforme a la base anterior, la Comisión formulará propuesta de nombramiento de los aspirantes más idóneos, hasta el límite de las plazas.

Sexta.—Nombramiento.

6.1. Los aspirantes seleccionados deberán hacer entrega en la Dirección Regional de la Función Pública (Gran Vía, número 1, entresuelo) de la documentación acreditativa de reunir las condiciones señaladas en la base primera, en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de notificación oficial de su selección. Asimismo deberán aportar la correspondiente tarjeta de demanda de empleo expedida por el INEM, con carácter previo.

6.2. El nombramiento de los aspirantes propuestos se efectuará con carácter de funcionario interino en plaza de plantilla, siendo su duración hasta tanto se provea la plaza vacante por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

6.3. Efectuada la formalización del nombramiento, el aspirante se incorporará a su puesto en el plazo máximo de cinco días.

6.4. El incumplimiento de los puntos anteriores dará lugar a la exclusión automática del candidato, que decaerá en su opción a ocupar el puesto para el que fue seleccionado.

Séptima.—Retribuciones.

Las retribuciones de las plazas objeto de la presente convocatoria, consistirán en el 80 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos grado y trienios, correspondientes al grupo en el que se incluye el puesto a que se refiere la vacante, y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias inherentes al citado puesto de trabajo (puesto-base, en todo caso).

Octava.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de la convocatoria, llevarán aparejadas la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Murcia. 8 de marzo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

ANEXO

Relación de plazas a cubrir en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

GRUPO A

Tres ingenieros superiores.

Funciones: Informes de planes especiales y gestión del censo industrial. Promoción industrial y de nuevas tecnologías.

Dos ingenieros superiores.

Funciones: Asesoramiento tecnológico a empresas. Seguimiento del convenio con el CDTI y programas de investigación.

GRUPO B

Tres ingenieros técnicos industriales.

Funciones: Inspecciones y actualización de registros especiales. Seguimiento de convenios sobre energía y procesos industriales. Expedientes sobre desarrollo tecnológico.

Un ingeniero técnico industrial.

Funciones: Desarrollo convenio IMPI. Asesoramiento a empresas. Gestión de programas de financiación.

Dos titulados medios o diplomados en empresas turísticas o empresas y actividades turísticas.

Funciones: Promoción y gestión de ferias y asistencia a certámenes. Organización de actividades turísticas.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

256 RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3. en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terrenos no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 19 de diciembre de 1984, y dichos proyectos han sido expuestos al público, durante 15 días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública, durante 15 días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero con esta fecha, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expte. 232/84.—Construcción de vivienda de protección oficial en Camino Hondo, 203, Ermita de Burgos, Nonduermas (Murcia). Promovido por doña Dolores Menárguez Campoy.

Expte. 233/84.—Construcción de vivienda unifamiliar en Camino de La Aparecida, Rincón del Merino, Aljucer (Murcia). Promovido por don Francisco López Gálvez y doña Fuensanta Martínez Pellicer.

Expte. 234/84.—Construcción de vivienda unifamiliar en Camino de los Pinos, Torre de los Leales, Beniaján, Murcia. Promovido por don José Martínez Belando.

Expte. 235/84.—Construcción de una vivienda dúplex, en Carril de las Palmeras, La Albatalía, Murcia. Promovido por don José Francisco Aragón Martínez.

Expte. 236/84.—Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, en Rincón de Villanueva, Murcia. Promovido por don Juan José Panales Martínez.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición «En el Registro de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 28 de enero de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

---

257 RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización para construcciones en suelo no urbanizable de Cartagena.

A la vista de la documentación presentada y de los informes favorables emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería, según lo dispuesto en los artículos 86 y 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en relación con el artículo 43.3., para llevar a efectos obras o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Resultando: Que dichas peticiones han sido informadas por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo, determina que,

recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante 15 días expediente.

Con esta fecha el Excmo. Sr. consejero ha RESUELTO autorizar previamente y someter a información pública, durante quince días, los expedientes que se indican:

Expte. 127/84.—Proyecto de planta para el tratamiento biológico de los residuos sólidos urbanos de Cartagena en el paraje «El Gorguel», Cartagena. Promotor: Construcciones y Contratas, S. A.

Murcia, 4 de febrero de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

---

258 **ORDEN de 6 de marzo de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convoca el concurso de «Diseña el juego de los impactos ambientales de tu municipio» y su consecuente concesión de premios adscritos al mismo.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con objeto de promover una más efectiva formación ambiental de alumnos de E. G. B., B. U. P. y F. P. de nuestra Región. Convoca el concurso público «Diseña el juego de los impactos ambientales de tu municipio» de acuerdo con las bases que se concretan en otro punto de la presente Orden.

Se persiguen con este concurso que el alumno estudie los problemas más destacados de su pueblo en materia de medio ambiente, y realizando una simulación, plasme tanto en dibujos, murales, etc., como por escrito, los mecanismos que gobiernan estos fenómenos y que pueden ser objeto de modelización en un juego, todo ello en base al esquema conceptual que suponen los juegos pedagógicos sobre el medio ambiente entregados por la Consejería.

Al confeccionar un juego particularizado en su entorno cotidiano, el alumno analiza, comprende mejor y de una forma activa, los procesos en los cuales ha sido introducido e iniciado por el referido material pedagógico realizado por la Consejería.

B A S E S :

Primera.—Pueden participar grupos de entre 5 y 10 alumnos que cursen estudios de 2.ª etapa de E. G. B., B. U. P. o F. P., en centros de la Región de Murcia.

Segunda.—Los trabajos presentados tendrán las características básicas definidas en esta convocatoria en los puntos siguientes:

a) Plano, dibujos, mural, maquetas, composiciones gráficas, o cualquier otro procedimiento que sirva para representar el territorio del municipio que se elija como escenario del juego. Asimismo se representarán las actividades contaminantes del municipio, el medio que sufre esta contaminación (aire, agua, suelo, etc.) pueblos, montañas y demás elementos del paisaje.

b) Seleccionar los sectores, económicos y sociales que intervienen en el medio ambiente de su municipio, definiendo para cada uno el papel que han de desempeñar, y los efectos que sobre el medio ambiente produce.

Junto a la representación gráfica (a), y la Memoria escrita (b), se podrá añadir para este concurso, todos aquellos elementos que los alumnos crean que pueden ayudar a una mejor comprensión de las relaciones que se hayan destacado, tales como: cartas, tarjetas, fichas, etc.

Tercera.—El concurso será fallado mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, previa propuesta de un Jurado de Selección, que presidido por el titular de dicho Departamento, tendrá como vicepresidente al director regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y estará integrado además por seis vocales designados entre destacados profesionales, especialistas y otras personas directamente vinculadas a la Administración medioambiental. Será secretario del Jurado el jefe del Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Cuarta.—Los premios a conceder serán los siguientes:

a) **Grupos de 2.ª etapa de E. G. B.:**
   - Primer premio: 25.000 pesetas y lote de material pedagógico.
   - Segundo premio: 10.000 pesetas y lote de material pedagógico.

b) **Grupos de B. U. P. o F. P.:**
   - Primer premio: 25.000 pesetas y lote de material pedagógico.
   - Segundo premio: 10.000 pesetas y lote de material pedagógico.

Quinta.—El Jurado podrá conceder hasta un máximo de diez accésits, consistentes en lotes de material pedagógico, a otros tantos grupos que destaquen por la calidad de sus trabajos. Todos los participantes serán invitados a una jornada de contacto con la Naturaleza en uno de los espacios naturales protegidos de nuestra Región.

Sexta.—Los alumnos premiados serán invitados a explicar sus juegos en un acto público que se convocará oportunamente, en el cual se procederá a la entrega de los premios.

Séptima.—Los juegos deben remitirse a la siguiente dirección:

Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Avda. Teniente Flomesta sin número. Murcia.

Octava.—El plazo de admisión de trabajos finaliza el día 15 de mayo de 1985,

Novena.—La decisión del jurado será inapelable y se hará pública el día 31 de mayo.

Décima.—Los premio se entregarán en un acto público el día 5 de junio, «Día Mundial del Medio Ambiente».

Undécima.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1985.—El consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1756

DISTRITO

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Don Diego Martínez Martínez, juez de Distrito sustituto interino en funciones del Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas con el número 47 de 1985, seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil de Calasparra, contra Pedro Antonio Alcaraz Cifuentes y cuatro más, por estafa, al vender papeletas, al parecer en Monteagudo, Esparragal, Calasparra y Moratalla, de cien pesetas cada una, en las que figura impreso «Asociación de Padres Protectores, calle Héroes del Castillo, Valencia (el número correspondiente). Pro-Ayuda Subnormales. Al poseedor de la papeleta cuatro últimas cifras del número coincida con el premiado en el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 de marzo de 1985, se le obsequiará con doscientas mil pesetas. Depositario: A s o c iación Padres Protectores. Donativo 100 pesetas. Caduca a los 30 días», y un sello en tinta azul que dice: «Padres Protectores. Valencia». Al margen figura impreso: «Delegaciones: Alicante, calle General Sanjurjo, núm. 5, entresuelo. Murcia, calle Madre de Dios, 13 E —Obra Social—, inscrita en el M. de Trabajo con el número 321 (Ministerio de Sanidad). Servicio de Subnormales inscrito con el número 243. Número de autorización y licencia fiscal 8.412.2», habiendo acordado en providencia de esta fecha señalar para que tenga lugar el juicio el día 29 de marzo próximo y hora de las diez y treinta, en la sala de este Juzgado, sito en la Avda. del Generalísimo 8, bajos, de esta ciudad.

Y para que sirva de citación en forma a aquellas personas que se consideren perjudicadas por la compra de papeletas, a fin de que comparezcan al juicio, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Caravaca de la Cruz. 27 de febrero de 1985—Diego Martínez Martínez.—La secretaria sustituta.

---

* Número 1727

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que el día 23 de abril de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 448 de 1983, instados por Banco de Murcia, S.A., contra don Juan José Jiménez Marín y don Tomás Jiménez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de mayo de 1985, a las 11 horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 26 de junio de 1985, a las 11 horas, en el citado local

Relación de bienes objeto de subasta:

Primero: Una plaza de garaje en la planta de sótano, del edificio sito en Alcantarilla, pago del Margen Alto, calle de Federico Servet, s/n,. calle de Cid Campeador y Cristóbal Colón, ocupa una superficie de 37 m., 20 dm Finca número 10.178.

Tasada en trescientas mil ptas.

Segundo: Un local comercial en planta baja del edificio sito en Alcantarilla, pago del Margen Alto, calle de Federico Servet, s/n., que ocupa una superficie de 224 m.² y 47 decímetros. Finca número 10.220.

Tasada en tres millones de pesetas.

Tercero: Una vivienda en planta 1.ª de viviendas del edificio sito en Alcantarilla, pago del Margen Alto, calle de Federico Servet, calle del Cid Campeador y Cristóbal Colón, s/n. Ocupa una superficie de 119 m.², 19 dm Finca número 10.242.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1985.—La magistrado-juez María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 1442

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 2.802/84, se han dictado las siguientes y literales:

Diligencia.—En Murcia a 25 de febrero de 1985. Para hacer constar y dar cuenta a S. S.ª, de haber transcurrido, en exceso, el plazo previsto en el Decreto de 14 de octubre de 1971 sobre consignaciones, sin que Moloud Tahiri haya interesado el recibo de la cantidad que consignó en diligencias previas número 2.550 del 84-A del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia, derivado, por reparto, a juicio de faltas número 2.802/84, de este Juzgado, doy fe

Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a 25 de febrero de 1985.

Dada cuenta. Habiéndose dictado auto de sobreseimiento libre en el presente juicio de faltas número 2.802/84 que se sigue

en este Juzgado de Distrito número Cuatro y no habiéndose personado Moloud Tahiri para hacerse cargo de la cantidad de 10.000 pesetas que consignó en el expediente que se expresa en la anterior diligencia, conforme a lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto 14 de julio de 1971, procédase a traspasar dicha cantidad de la cuenta provisional de consignaciones número 384-2 a la cuenta de depósitos y consignaciones en la Caja General de Depósitos número 383-4 de este Juzgado para que simultáneamente se transfiera a la cuenta del Banco de España, de esta ciudad, denominada «Tesoro Público. Cuenta restringida de depósitos y consignaciones judiciales» librando para ello los oportunos despachos y cumplimentando la facturación de constitución. Notifíquese al consignante Moloud Tahiri, mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dado que se encuentra en ignorado paradero.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación, en forma, a Moloud Tahiri, expido el presente en Murcia a 25 de febrero de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma. Visto bueno: El juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

Número 1755

DISTRITO

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Antonio Elbal Angosto, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas con el número 39 de 1985, seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil de Moratalla, contra Francisco Ibáñez Martínez, siendo perjudicados Antonio Hernández García, María Josefa López Torrecilla, Antonio David y María Consuelo Hernández López, por daños en tráfico, habiendo acordado en providencia de esta fecha señalar para que tenga lugar el juicio el día 12 de abril próximo y hora de las diez treinta, en la sala audiencia de este Juzgado sito en Gran Vía, 8, bajos, de esta ciudad.

Y para que sirva de citación en forma a los perjudicados Antonio Hernández García, su esposa María Josefa López Torrecilla y sus hijos Antonio David y María Consuelo Hernández López, domiciliados en Letur (Albacete), calle Eras, s/n., y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan al juicio, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Caravaca de la Cruz, 22 de febrero de 1985.—El juez, Juan Antonio Elbal Angosto.—La secretaria.

---

* Número 1720

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el núm. 184/84, a instancia del procurador don José María Fernández Pallarés, en nombre de don Carlos Vicente Doménech Moltó, vecino de Alicante y con domicilio en Vall de Laguart, 1, bajo, contra Homtysa, de Lorca y con domicilio en Ctra. Granada, en reclamación de la suma de 1.905.498 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de junio y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 27 de junio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son:

1.º—Rústica: Trozo de terreno en la diputación de la Torrecilla, de este término sitio del Segundo Puente del Camino de Lumbreras, que ocupa una total superficie de noventa y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados; lindando: Norte, Agustín García Sánchez, Ana Reinaldos Sánchez y Manuel Jódar Gallego; Sur, Francisco López Martínez; Levante, Agustín García Sánchez, y Poniente, carretera nacional 340 de Murcia a Granada, que se valora en la suma de 3.750.000 pesetas.

Dado en Lorca a 7 de marzo de 1985.—La juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

---

* Número 1658

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION C)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.129-C/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco de Vizcaya, S.A., representado por el procu-

rador don Vicente Marcilla Onate, contra don José Ramírez Martínez, vecino de Murcia, con domicilio en calle Batalla de las Flores, número 3, 3.º B, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 25 de abril del año en curso, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación de lo que respecto a ellos consta en el Registro de la Propiedad, entendiéndose que los licitadores las aceptan y tendrán que conformarse con ellos, sin que puedan exigir ningunos otros.

5.ª Los interesados podrán desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en este Juzgando, junto a aquél, el importe de la consignación aludida en el apartado 2.º o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento al efecto designado, conservándose los pliegos cerrados que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Rústica: Un trozo de tierra secano en término de Las Torres de Cotillas, parte de una hacienda denominada El Collado, de dos hectáreas, una área y 24 centiáreas. Linda: Norte, tierras que adquirió Salvador Noguera Noguera; Sur, con trozo de Juan García, en parte camino particular de la finca del señor García por medio; Este, con Julián Salvador Noguera Noguera y resto de la finca matriz, y Oeste, tierras de Emilio García Alcázar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 810, libro 93, folio 74, finca número 12.362, inscripción 1.ª.

Valorada en tres millones de pesetas.

2.ª Urbana: Número 17. Vivienda G en segunda planta del bloque uno en Las Torres de Cotillas, pago de Contreras, de 77 metros y 58 decímetros cuadrados de superficie útil y 82 metros y 27 decímetros cuadrados construidos, distribuida en estor-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terrazas, fachada y lavadero, linda: Frente, hueco, rellano, vivienda F y patio de luces; derecha, rellano y vivienda H; izquierda patio de luces y vivienda B, y espalda, calle interior. Con un anexo de plaza de garaje de veinticinco metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados en el semisótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 629, libro 68, folio 47, finca número 8.587, inscripción 4.ª.

Valorada en dos millones de pesetas.

3.ª Urbana: Número 88. Vivienda F en planta primera del bloque cuarto en Las Torres de Cotillas, pago de Contreras o Vicentes, de ochenta metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie útil y ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de contenido: distribuido en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terrazas a fachada y lavadero, y linda: Frente, patio de luces, vivienda C; derecha, dicho patio y vivienda G; izquierda, calle interior, y espalda, rellano y vivienda E. Con anexo de plaza de garaje en el semisótano de veinticinco metros, cuarenta y siete decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 629, libro 68, folio 189, finca número 8.729, inscripción 4.ª.

Valorada en dos millones de pesetas.

4.ª Rústica: 31 participaciones de las 240 que tiene adscritas la finca inscrita en el tomo 384 general y 38 de Las Torres de Cotillas, folio 95 vuelto, finca 4.049, inscripción 2.ª de las 4.320 en que se considera dividido el alumbramiento de aguas de naturaleza subterránea, situado en el paraje de Tocinos, del término de Las Torres de Cotillas, inscrito en el tomo 244 general y 23 de Las Torres de Cotillas, al folio 21, con el número 3.515, por su inscripción 1.ª, donde constan las demás circunstancias Inscrita al tomo 821, libro 99 folio 54, finca número 11.917, inscripción 1.ª.

Valorada en un millón de pesetas.

Para el supuesto de que en la primera subasta no hubieran postores, se señala para la segunda el día 22 de mayo próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, excepto el el tipo de tasación que experimenta una rebaja del 25%.

Y asimismo, para el caso de que tampoco hubiesen postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el día 18 de junio próximo y hora de las once, también en la sala de audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1985.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

---

* Número 1463

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, juez del Juzgado de Distrito número Dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número 216-84, a instancia de Copele, S.L., contra don Antonio Muñoz Sánchez y don José Sánchez Hernández, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Murcia a 29 de enero de 1985.—Visto por mí, Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de esta ciudad los presentes

autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la mercantil Copele, S.L., con domicilio social en El Palmar, Murcia, calle Altamira, s/n., representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigida por el letrado don Francisco Baños Díez, contra don Antonio Muñoz Sánchez, mayor de edad, casado, albañil, de esta vecindad, con domicilio en Sangonera la Verde, Camino del Cementerio, s/n., y don José Sánchez Hernández, mayor de edad, albañil, casado, de esta vecindad, con domicilio en Sangonera la Verde, en calle Rosalinda, s/n., incomparecidos en autos y en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de la entidad mercantil Copele, S.L., contra don Antonio Muñoz Sánchez y don José Sánchez Hernández, debo condenar y condeno a éstos a que paguen mancomunadamente y por mitad a la entidad actora la cantidad reclamada de doscientas veinticinco mil pesetas, así como los intereses devengados desde la fecha de admisión de la demanda y a que cada parte pague las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro López.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Murcia a 8 de febrero de 1985.—El juez, Pedro López Auguy.—El secretario.

Número 1440

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 2.374/84, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 14 de febrero de 1985.—El señor juez de Distrito don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como perjudicadas Bárbara Pérez Hernández, mayor de edad, soltera, estudiante, natural y vecina de Murcia, domiciliada en calle Galdós, 1E, Esther García García, mayor de edad, soltera estudiante, natural de Barcelona y vecina de Murcia, domiciliada en calle Galdós, 14, y como denunciado Justo Puche Ibáñez, mayor de edad casado, chófer, natural de Piantón (Oviedo) y vecino de Murcia, domiciliado en calle Vinader, 6, sobre amenazas, y

Fallo: Que declarando las costas de oficio debo absolver y absuelvo a Justo Puche Ibáñez de los hechos origen de las presentes actuaciones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la dicta en el siguiente día hábil al de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, y doy fe.—Jaime Giménez Llamas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anteriormente inserta a Bárbara Pérez Hernández y Esther García García, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 25 de febrero de 1985. El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito Cuatro.

---

* Número 1713

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 25 de abril de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos núm. 952 de 1983, instados por Banco Exterior de España, S.A., contra don Juan A García López.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de mayo de 1985, a las 11 horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 27 de junio de 1985, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Muebles:

1.° Un televisor color, Grundig, 26 pulgadas. Valor: 40.000 pesetas.

2.° Un frigorífico marca Crolls. Valor: 5.000 pesetas.

3.° Una lavadora automática marca Crolls Valor: 6.000 ptas.

4.° Un comedor compuesto de mesa para doce cubiertos, seis sillas tapizadas en skay color beig, un armario librería con varios cajones, armarios y departamentos para libros y un tresillo compuesto de sofá y dos sillones tapizados en color beig con piezas rojas. Valor: 20.000 pesetas.

5.° Un vehículo matrícula MU-8430-O. Valor: 80.000 ptas.

Total: 151 000 pesetas.

Inmuebles:

Urbana: Treinta y siete. Vivienda tipo «A», piso derecha, situado en la tercera planta, marcada con el número uno, con entrada por la escalera segunda, del sin número denominado bloque número uno, situado el edificio en la calle sin nombre, esquina a calle Rey Don Pedro I, partido de La Albatalía, pago del Palomarico, de este término, ocupa 68 metros y 91 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Cuota: Un entero y veinticuatro centésimas por ciento Inscrita al libro 112 tomo 2.729, folio 129, finca número 9.225. Tasada en 700.000 pesetas.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1985.—La magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 1801

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, magistrada-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 398/83 se siguen los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el procurador don Martín Carceles Lorente, en nombre de la Mercantil «Piensos Hens, S. A.», contra don José Rosique Cerezuela y su esposa doña María Antonia Agüera Martínez, domiciliados en Los Nietos de Miranda, en reclamación de 11.572.786 pesetas de principal y 4.130.118 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta misma fecha sacar a pública subasta, por lotes separados, los bienes hipotecados siguientes:

1.º Un trozo de tierra secano, situado en la diputación de Miranda, paraje de Los Nietos, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de veintiún mil ciento veinticinco metros cuadrados, y linda: Norte y Sur, resto de donde se segregó; Este, José Rosique, y Oeste, Ctra. de La Guía. Inscrita al tomo 664, folio 1, finca 58.550, sección 3.ª. Tasada en 15.000.000 de pesetas.

2.º Trozo de tierra secano, situado en el paraje de Los Nietos, diputación de Miranda, del término municipal de Cartagena, de cabida una hectárea, ochenta áreas y cinco centiáreas, dentro de cuya superficie existe una casa de planta baja hoy en realidad almacén, tejada y terrada, de ciento cincuenta y siete vigadas, distribuidas en varias dependencias, cuadra, pajar, patio, bodega, y en ella una prensa y lagar con aljibe, todo forma una sola finca, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, camino de Cartagena; Este, tierras de José Rosique, y Oeste, carretera de La Guía y parcela que se segregó de esta finca. La descrita constituye el resto de la siguiente: trozo de tierra secano, situado en el paraje de Los Nietos, diputación de Miranda, del término municipal de Cartagena, de cabida 3 hectáreas, 91 áreas, 30 centiáreas, dentro de cuya superficie existe una casa de planta baja, tejada y terrada, de 157 vigadas, distribuidas en varias dependencias, cuadra, pajar, patio, bodega y en ella una prensa y lagar con aljibe. Todo forma una sola finca, cuyos linderos actuales son: por el Norte, camino vecinal; Sur, camino de Cartagena; Este, tierras de don José Rosique Cerezuela, y Oeste, con carretera. La formó el señor Rosique con carácter ganancial por agrupación de tres colindantes entre sí, que adquirió por compra a don Francisco Sánchez González, según resulta de la escritura de compraventa y agrupación autorizada en Cartagena, por el notario don Joaquín Reguera Sevilla, el 8 de julio de 1967. Inscrita al tomo 1.645, libro 547, folio 97, finca 46.935, inscripción 5.ª. Tasada en 15.000.000 de pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por segunda vez, el 15 de abril próximo, a las 12 horas, sirviendo como tipo de licitación el 75% del valor tasado a cada uno de los bienes, y por tercera vez, en su caso, el 9 de mayo siguiente, a la misma hora, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ellas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el 10% efectivo del tipo de tasación del lote que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco se admitirán posturas que no cubran el nuevo tipo establecido para esta subasta.

Los autos y la certificación del registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derecho reales a que está afecto cada inmueble se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a 5 de marzo de 1935.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 1416

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 85 de 1984, tramitado por este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la suma de 356.759 pesetas, de las que al condenado Armando Forcón Báez le corresponde abonar la suma de ptas 148.466, más 38 ptas. diarias en concepto de intereses desde la fecha de la sentencia 17 de octubre de 1984. De la misma se le da vista, por término de tres días, al expresado condenado, que se halla en ignorado paradero, advirtiéndole que si pasa dicho plazo sin haberla abonado ni haberla impugnado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le requiere para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en calle Luis Garay, número 1, en el plazo de diez días, para serle retenido su permiso de conducir, por término de un mes, y para practicarle la pena de reprensión privada, advirtiéndole, si no lo hace, que igualmente le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Armando Forcón, Báez, expido y firmo la presente en San Javier a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—La secretaria sustituta.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1692

BLANCA

EDICTO

El alcalde de Blanca,

Hace saber: Que en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Blanca, celebrada el día 1 de marzo de 1985, se adjudicó previa contratación concurso-subasta, al contratista don Pedro Méndez Méndez las obras denominadas «Construcción de Biblioteca Pública Municipal» Plan 84. Se hace pública la expresada adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

Blanca, 6 de marzo de 1985. El alcalde, Valero Martínez Palazón.

---

* Número 1690

MURCIA

Negociado de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Comisión Permanente en sesión de fecha 5 de marzo de 1985, han sido aprobadas las siguientes bases que han de regir el concurso para la adjudicación de diez licencias de auto-taxi.

1.—Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de fecha 26 de diciembre de 1984, se crean diez nuevas licencias municipales de clase A) Auto-taxi y se convoca concurso para su otorgamiento reglamentario, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

2.—Podrán solicitar estas licencias las personas a que hace referencia el art. 12 del citado Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, siguiéndose para su adjudicación el orden de prelación establecido en el artículo 13 del mismo, a cuyo fin los interesados habrán de aportar junto a su solicitud. fotocopia del «permiso municipal de conducir» y certificación de la Seguridad Social en la que figure con toda claridad el tiempo de cotización, la naturaleza de su trabajo (con plena y exclusiva dedicación), durante el período que han permanecido de alta y su situación actual. Si hubiesen prestado servicios como conductores asalariados con varios patronos, se indicará el tiempo que permanecieron cotizando en cada uno de ellos e inscripción durante el tiempo intermedio en el INEM.

3.—De conformidad con lo establecido en el art. 13 del mencionado Reglamento, se reserva un 10 por ciento de las licencias (esto es una licencia), para adjudicarla entre los titulares de las licencias de auto-turismo que la soliciten, siempre que sean poseedores de una sola de las de esta clase y se anule cuando obtenga la de auto-taxi.

El otorgamiento en este caso también vendrá determinado por rigurosa y continuada antigüedad. A tal fin, los interesados habrán de aportar fotocopia de su «permiso municipal de conductor» y certificación de su alta y cotización en la Seguridad Social como trabajadores autónomos en este sector.

4.—Podrán participar en este concurso los asalariados del taxi, minusválidos, a quienes el punto 3.º del acuerdo reserva el 10% de las plazas creadas, en virtud de las prescripciones de la Ley de Integración del Minusválido 13/82, de 7 de abril, a cuyo efecto unirán la documentación prevista en el punto segundo de este anuncio, y la documentación que justifique la declaración y naturaleza de la minusvalía.

5.—Se informa, para general conocimiento, que la condición de conductor asalariado se acredita mediante el alta y cotización con tal carácter en la Seguridad Social, y la posesión del «permiso municipal de conductor». La antigüedad como tales asalariados será reconocida mediante la constatación exacta de su trabajo en el sector.

6.—El plazo de solicitudes será de 20 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de enero de 1985. El alcalde.

---

* Número 1707

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno Corporativo del día 28 de febrero del año en curso, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación directa de la 2.ª fase de las obras de construcción del Hogar del Pensionista, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 7 de marzo de 1985 El alcalde.

---

* Número 1697

MULA

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en sesión del día 5 de marzo actual el proyecto de «Reparación de un inmueble en la calle del Caño, de esta ciudad», con un presupuesto de seis millones de pesetas, con destino a la ubicación de una Administración de Hacienda, se expone al público en la Secretaría General de la Corporación, por plazo de quince días, a efectos de alegaciones o posibles reclamaciones por los interesados.

Mula, 8 de marzo de 1985.—El alcalde-presidente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 1519

NOTARIA DE DON MANUEL RODRIGUEZ MARIN

CIEZA (Murcia)

Manuel Rodríguez Marín, notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cieza.

Hago saber: Que en esta Notaría a mi cargo se tramita procedimiento ejecutivo extrajudicial promovido por don José Tomás Pérez, contra don Andrés Marín Lozano y doña Isabel Pérez Martínez, en reclamación de un crédito hipotecario de un importe de un millón trescientas mil pesetas, en el que, conforme al artículo 235 del Reglamento Hipotecario, se sacará a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días, la siguiente finca:

Rústica: Siete hectáreas, sesenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas, de tierra secano, en el partido del Majariego, término municipal de Cieza; linda: al Este y Sur, de herederos de José Jaén Egea y José Ortega; Oeste, de Antonio y Justo Millán Pallarés y Justo y Félix Talavera Millán, y Norte, de David Martínez Camacho y José Anaya García. Se halla atravesada de Este a Oeste por el camino de la Fuente del Peral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 734 del Archivo, libro 218, del Ayuntamiento de Cieza, folio 141, finca número 11.066.

Se tasó a efectos de esta primera subasta en un millón seiscientas mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este despacho, Notaría de Cieza, sito en Gran Vía, número noventa y siete, primer piso, el día 12 de abril de 1985, a las once horas; para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores en esta Notaría el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación; no admitiéndose posturas inferiores al tipo de subasta expresado, hallándose el expediente y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria de manifiesto en esta Notaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Cieza a 28 de febrero de 1985. Manuel Rodríguez Marín.

Número 1760

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO OCHO DE MADRID

E D I C T O

Don Roberto García Calvo, magistrado de Trabajo número Ocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Estriegana Maldonado, contra Francisco Samper Gómez y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 98/85, se ha acordado citar a I. Fuertes, S.A. (en su legal rep.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la sala de vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número Ocho, sita en la calle Orense número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a I. Fuertes, S.A. (en su legal rep.), se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 22 de febrero de 1985.—El magistrado de Trabajo.

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.